Cartagena de Indias, 22 de octubre de 2025.

Doctor,
CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES
Jefe de Oficina Jurídica - EPA
Jurídica@epacartagena.gov.co

ASUNTO: TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, comparezco ante su despacho con la finalidad de informar que no me es posible continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales EPA-PS-531-2025 suscrito con el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena, esto en razón a motivos estrictamente personales; por tal situación solicito se proceda a la terminación anticipada del mismo y su consecuente liquidación a partir del 22 de octubre de 2025.

Lo anterior no sin antes agradecer la oportunidad brindada en estos meses para contribuir a su gestión en esta entidad.

Atentamente,

JACQUELINE CRISTINA GUERRA RICO
C.C 1.047.499.578

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EPA-PS-531-2025 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PÙBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA Y JACQUELINE CRISTINA GUERRA RICO.

CONTRATO: No. DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 19.500.000)
CONTRATISTA: JACQUELINE CRISTINA GUERRA RICO
OBJETO: Prestación de servicios profesionales en la oficina asesora jurídica, para desarrollar actividades relacionadas con el PROYECTO GENERACIÓN DEL CENTRO INTELIGENTE DE MONITOREO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 19.500.000
PLAZO DEL CONTRATO: Tres (03) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

A los Veintidós (22) días del mes de Octubre de dos mil veinticinco (2025); se reunieron en las instalaciones del Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena EPA, **MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.756.718 de Bogotá, nombrado mediante decreto No. 0001 de 1 de Enero de 2024 y posesionado mediante acta de posesión de 2 de Enero de 2024, actuando en nombre del Establecimiento Público Ambiental, quien para todos los efectos legales se denominará el CONTRATANTE, **CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES**, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Juridica y **SUPERVISOR DEL CONTRATO y JACQUELINE CRISTINA GUERRA RICO,** Identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.047.499.578 expedida en Cartagena (Bolívar), en su calidad de **CONTRATISTA** con el fin de suscribir el acta de terminación bilateral de mutuo acuerdo del contrato EPA-PS-531-2025 del 19 de septiembre de 2025, con fundamento en las facultades conferidas en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios, y teniendo en cuenta los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

1. Que el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. EPA-PS-531-2025 del 19 de septiembre de 2025, con la señora **JACQUELINE CRISTINA GUERRA RICO,** Identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.047.499.578 expedida en Cartagena (Bolívar), cuyo objeto fue la "*Prestación de servicios profesionales en la oficina asesora jurídica, para desarrollar actividades relacionadas con el PROYECTO GENERACIÓN DEL CENTRO INTELIGENTE DE MONITOREO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.*"

2. Que el valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No EPA-PS-531-2025 se estipuló en la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 19.500.000), amparado en el CDP No. 40-661 de fecha 16 de septiembre de 2025.

3. Que el plazo de ejecución del contrato se determinó en Tres (03) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, el cual se materializó con la expedición del registro presupuestal número 41-778 de fecha 19 de septiembre de 2025.

4. Que el día 22 de Octubre de 2025, La mencionada Contratista, presentó en la entidad escrito al correo electrónico corporativo de la Oficina Asesora Juridica, Jurídica@epacartagena.gov.co, mediante el cual solicita la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No EPA-PS-531-2025 de 19 de septiembre de 2025 a la fecha de 22 de octubre de 2025, y como consecuencia se proceda a la terminación del mismo, lo cual fundamentó en motivos personales.

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EPA-PS-531-2025 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PÙBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA Y JACQUELINE CRISTINA GUERRA RICO.

5. Que revisada la ejecución financiera del contrato se tiene que a la fecha se ha causado y cancelado a favor del contratista las siguientes sumas de dinero:

No	BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN	PERIODO DE PAGO	VALOR
1	**JACQUELINE CRISTINA GUERRA RICO**	1.047.499.578	**19/09/2025 18/10/2025**	**$ 6.500.000**
	Total pagos efectuados a la fecha			**$ 6.500.000**

6. Que, en razón a lo anterior, el balance del contrato es el siguiente:

Valor del Contrato		$19.500.000
Valor Pagado	$.6.500.000	$0
Valor adeudado	$.866.666	$0
Valor a liberar y reintegrar al presupuesto	$12.133.334	$0
Sumas Iguales	$19.500.000	$19.500.000

7. Que acorde con el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual establece: “Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, sin embargo, el presente contrato es sujeto de liquidación para efectos de liberación de los recursos no ejecutados.

8. Que Las Altas Cortes han definido la liquidación de los contratos estatales en los siguientes términos: La Corte Constitucional como un *“(...) acto jurídico a través del cual las partes (administración y contratista) hacen un ajuste de cuentas con ocasión de las obligaciones derivadas del negocio celebrado y de las condiciones de su ejecución y cumplimiento por cada una de ellas.”. El Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo -Sección Tercera - Subsección B, ha caracterizado el acto jurídico de la liquidación, como aquel* “(...) *en el cual las partes se ponen de acuerdo sobre el resultado último de la ejecución de las prestaciones a su cargo y efectúan un corte de cuentas, para definir, en últimas, quién debe a quién y cuánto, es decir para establecer el estado económico final del contrato, finiquitando de esa forma la relación negocial*”.

9. Que la autonomía de la voluntad es la piedra angular sobre la cual se erige la contratación estatal, y si el acuerdo de voluntades es ley para los contratantes, la misma voluntad que interviene para el nacimiento de la fuente obligacional, tiene entidad suficiente para terminar su vigencia, bajo el fenómeno de la resciliación, “ ***distrato contractual” o “ mutuo disenso”***, puesto que como bien lo dispone el artículo 1602 del Código Civil “ Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.

10. Que, de acuerdo con las constancias presentadas por el supervisor del contrato, el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de las obligaciones con los sistemas de salud y pensión, durante la ejecución del contrato, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11. Las partes firmantes de esta acta manifiestan estar de acuerdo con la presente acta de Terminación y se deja las siguientes constancias:

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EPA-PS-531-2025 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PÙBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA Y JACQUELINE CRISTINA GUERRA RICO.

a) Que en la presente acta de terminación del contrato están incluidos todos los valores ejecutados.
b) Que no hubo prórrogas o plazos adicionales a los señalados en el presente documento.
c) Que a EL CONTRATISTA no se le impusieron multas y/o sanciones.
d) Que EL CONTRATISTA manifiesta que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena cumplió con todas sus obligaciones y que está de acuerdo con el contenido de la presente liquidación.

Por todo lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Terminar de forma bilateral y anticipada el contrato de prestación de servicios profesionales No. PS-531-2025 de 19 de septiembre de 2025 suscrito entre el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena EPA y la señora **JACQUELINE CRISTINA GUERRA RICO,** Identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.047.499.578 expedida en Cartagena (Bolívar), por las razones expuestas de forma precedente.

CLAUSULA SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, liquídese de forma bilateral el contrato de prestación de servicios profesionales EPA-PS-531-2025 de 19 de septiembre de 2025 suscrito entre el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena EPA y la señora **JACQUELINE CRISTINA GUERRA RICO,** Identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.047.499.578 expedida en Cartagena (Bolívar), y como consecuencia de lo anterior y del balance financiero, páguese los periodos ejecutados entre el 19 de Octubre al 22 de Octubre de 2025, por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML ($ 866.666),** previa presentación de informe de actividades, el cual debe ser recibido a satisfacción por la supervisora del contrato.

CLAUSULA TERCERA: El pago ordenado se imputará al registro presupuestal 41-778 expedido con ocasión de la celebración del contrato No EPA-PS-531-2025 de 19 de septiembre de 2025.

CLAUSULA CUARTA: Una vez se realice el pago correspondiente, procédase a reintegrar al presupuesto de la entidad los recursos excedentes del registro presupuestal expedido**,** operación que deberá llevar a cabo la Subdirección Administrativa y Financiera, el cual asciende a la suma de **DOCE MILLONES CIENTO TREITA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ML ($ 12.133.334).**

CLAUSULA QUINTA: Para el pago del importe económico de la presente acta, el contratista deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los periodos correspondientes.

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EPA-PS-531-2025 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PÙBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA Y JACQUELINE CRISTINA GUERRA RICO.

CLAUSULA SEXTA: Las partes dejan constancia que una vez se realice el pago de que trata el punto segundo, se liberen y reembolsen los recursos no ejecutados, la presente liquidación efectuada y acordada mediante acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, por todo concepto respecto del contrato de prestación de servicios profesionales No EPA-PS-531-2025, renunciando a cualquier reclamación posterior.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en un ejemplar por los que intervinieron en el presente acto.

Dada en la Ciudad de Cartagena los Veintidós (22) días del mes octubre de dos mil veinticinco (2025).

MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ
Director General

CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES
Supervisor

JACQUELINE CRISTINA GUERRA RICO
Contratista

Proyectó: Jonathan Flórez López
Abogado Asesor OAJ